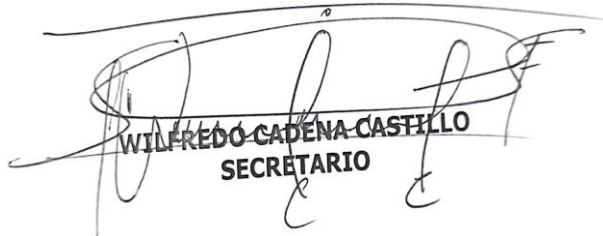




PROCESO: DESPACHO COMISORIO 00006-2022 PROCESO
EJECUTIVO 2019-00145-00
RADICADO: 2022-003 L.R.
COMISIONA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CIMITARRA

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, la presente Comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, para llevar a cabo diligencia de secuestro. Sírvasse proveer.

Landázuri, 06 de julio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

RADICADO AL NUMERO _____003_____ /L.R.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, seis (06) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención a la Comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, que fuera allegada el 02 de junio de 2022, por medio de la cual se solicita la práctica de diligencia de secuestro de inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-976, de propiedad de la demandada GLORIA ELVA RIVERA ALVAREZ, ubicado en el Municipio de Landázuri, de acuerdo a la potestad de Subcomisionar, se procede a hacerlo con la Inspección Municipal de Policía, a fin de que practique dicha diligencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Subcomisionar a la Inspección Municipal de Policía de Landázuri, a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-976, de propiedad de la demandada GLORIA ELVA RIVERA ALVAREZ, ubicado en el Municipio de Landázuri; a quien se le conceden amplias facultades para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.



SEGUNDO: El Subcomisionado podrá fijar fecha y hora para la diligencia, dentro de los Tres (03) meses siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Indicar al subcomisionado, que el comisionante, decreto honorarios provisionales para el secuestre, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$333.000).

CUARTO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto y demás piezas procesales necesarias, advirtiéndole que concluida la Subcomisión se devolverá el despacho y en caso de incumplimiento del término señalado o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de conformidad con el artículo 39 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 07 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.